

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
775	2011	2010	2623

Montevideo, 9 de mayo de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*PROVEEDORES*”, “*CLIENTES*”, “*RECURSOS HUMANOS*”, “*CONTACTOS*” y “*BOLSA DE TRABAJO*” presentadas por MINI MARKET SAN CONO 2 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

III.- Que asimismo resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

*I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A
MINI MARKET SAN CONO 2 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA:*

- “PROVEEDORES” CON EL N° B 3645.

- “CLIENTES” CON EL N° B 3646.

- “RECURSOS HUMANOS” CON EL N° B 3647.

- “CONTACTOS” CON EL N° B 3648.

- “BOLSA DE TRABAJO” CON EL N° B 3649.

II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS
CONSIDERANDOS N° II Y III.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

l.m.